



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 205 -2018/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 490-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 646-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 182-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Jefa de Adquisiciones; Informe N° 1169-2018-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 0739-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 047-2018-RP/MSCIAAM/SGDS/GDES/GM/MPMN, del Responsable del Proyecto – Lic. Elizardo Escobar Falcón; Carta N° 006-2018/SAA, de Simón Anahua Anchapuri; Carta N° 012-2017/SAA, de Simón Anahua Anchapuri; Informe N° 0215-2017-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN, del Responsable del Proyecto – Lic. Florencio Copa Vizcarra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 006-2018/SAA de fecha 19 de febrero de 2018, el Sr. Simon Anahua Anchapuri, informa el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 10128, por el “Servicio de Traslado para Beneficiarios, según Términos de Referencia”, el cual se presentó en el mes de diciembre con Carta N° 012-2017/SAA, por parte del proyecto CIAM;

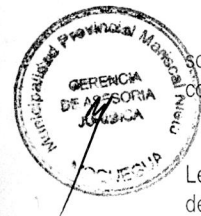
Que, mediante Informe N° 0215-2017-RPMSCIAAM/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 26 diciembre 2017, el Responsable de Proyecto - Lic. Florencio M. Copa Vizcarra, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N° 010128 con SIAF N° 16063 del Servicio de Traslado para Beneficiarios, para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” con código SNIP N° 339499;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 0739-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, señala que el encargado del proyecto “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 010128, por el Servicio de Traslado para Beneficiarios, realizado por Anahua Anchapuri Simón;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través del Informe N° 1169-2018-GDES/GM/MPMN, hace llegar el Informe de la Sub Gerente de Desarrollo Social, respecto a la solicitud del reconocimiento de deuda, por el Servicio de Traslado de Beneficiarios, realizado por Anahua Anchapuri Simón, por el monto de S/ 1 000.00 soles, mediante Orden de Servicio N° 010128, a fin de que se proceda con la atención y trámite correspondiente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, del presente expediente, también podemos encontrar el Anexo N° 09 respecto a la “Conformidad de Servicio”, el mismo que se encuentra suscrito por el Lic. Florencio M. Copa Vizcarra – Responsable del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, por el Sub Gerente Desarrollo Social – Prof. Juan Edwin Chipana Condori, y por la Ing. Marlene Zegarra de Rojas – Inspector de Obra; documento por el cual también se otorga la conformidad por el Servicio de Traslado para Beneficiarios, a favor de Simon Anahua Anchapuri, indicándose *“determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referida a cantidad, calidad, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo tanto el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos;*

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 010128, de fecha 13 de diciembre del 2017, da lugar a una relación contractual entre el Sr. Simon Anahua Anchapuri y la Entidad, ejecutándose dicha prestación de servicio el 15 de diciembre del 2017;

Que, el Servicio de Traslado para Beneficiarios, tuvo como objetivo, contar con el traslado de los beneficiarios del CIAM a ubicación donde se desarrollara la campaña de promoción de los integrantes del Adulto Mayor para promover la atención para una mejor calidad de vida de las PAM del proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 646-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 005 RECURSOS DETERMINADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Rubro: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional: 165 - Ejecución de Obra - Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua.
Orden de Servicio N°: 010128 - 2017
Descripción: Servicio de traslado para beneficiarios.
Monto: S/ 1 000.00 Soles.



Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Traslado para Beneficiarios, a favor del Sr. Simón Anahua Anchapuri, por el monto total de S/ 1 000.00 (Un mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 005 RECUSOS DETERMINADOS
Rubro: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional: 0165 - Ejecución de Obra - Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.
Orden de Servicio N°: 010128 - 2017
Descripción: Servicio de traslado para beneficiarios.
Monto: S/ 1 000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración